



RESOLUCIÓN No. 5532 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EBÉJICO** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **EBÉJICO**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **EBÉJICO**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EBÉJICO**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **EBÉJICO**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **EBÉJICO** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **EBÉJICO** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **EBÉJICO**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3355338	GONZALEZ BUSTAMANTE CARLOS ALBERTO	16/02/2023 11:41:25 AM
3467706	SIERRA GAÑAN HUMBERTO	12/04/2023 10:49:12 AM
3468571	OSPINA LEONARDO ANTONIO	2023/03/30 14:21:16
3468996	RESTREPO GONZALEZ ORLANDO	3/04/2023 2:22:17 PM
3496629	RINCON GUTIERREZ TULIO CESAR	17/02/2023 3:54:53 PM
3626189	HENAO HENAO JESUS MARIA	13/02/2023 2:42:33 PM
6281825	OCAMPO GARCIA HECTOR FABIO	2023/03/28 10:37:51
7531594	TABORDA CARDONA FEDERICO HUMBERTO	31/05/2023 11:05
8203888	MENDOZA CALDERIN GUSTAVO	24/11/2022 10:37:30 AM
8398830	FLOREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS	14/02/2023 9:23:48 AM
11793167	ESCOBAR CUESTA LEOFANOR	2023/03/23 8:35:52

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

12561160	BERMUDEZ MARTINEZ MIGUEL MAURICIO	11/11/2022 9:47:51 AM
14962909	GARZON SARASTI HECTOR ARMANDO	25/05/2023 9:25
15260533	ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	3/02/2023 2:12:44 PM
15261538	SIERRA SIERRA RUBEN DARIO	30/05/2023 14:36
15261673	CHICA MORENO DIONISIO	11/11/2022 2:11:35 PM
15262796	RODRIGUEZ VASQUEZ JUAN FERNANDO	17/05/2023 15:36
15263020	GOMEZ OSPINA UBER ALBERTO	12/05/2023 10:28
15263115	GOMEZ OSPINA JAVIER ALONSO	30/01/2023 3:21:26 PM
15263244	CEBALLOS GAÑAN ORLANDO DE JESUS	2023/03/24 11:20:24
15263831	HOLGUIN VARGAS JUAN PABLO	26/01/2023 10:44:57 AM
15264328	RESTREPO MARIN DIEGO LEON	3/04/2023 8:54:55 AM
15264551	RESTREPO MORENO WILINTON ESNEYDE	23/01/2023 9:33:01 AM
15264641	VARGAS ACEVEDO JHON EDY	28/02/2023 11:09:16 AM
15265263	CORREA OSPINA HUGO DE JESUS	1/11/2022 11:40:23 AM
15265486	VALDERRAMA GALLEGU GIOVANNI DE JESUS	10/02/2023 1:56:15 PM
15265506	TOBON ESTRADA SERGIO	2023/03/07 10:50:17
15265524	SANCHEZ GALEANO GERMAN GUILLERMO	17/02/2023 10:58:11 AM
15404766	OQUENDO GOEZ FRANCISCO LEON	10/05/2023 10:45
15488685	MONTOYA RESTREPO JUAN CARLOS	17/05/2023 9:33
15513903	ZAPATA MARTINEZ ALEXANDER DE JESUS	2/01/2023 2:50:24 PM
21466625	PULGARIN JARAMILLO BLANCA AURORA	1/02/2023 10:35:02 AM
21476613	GARCIA HERNANDEZ MAIDE	25/05/2023 14:44
21707984	BEDOYA RUIZ EDELMY DEL SOCORRO	15/02/2023 9:43:01 AM
21708155	RESTREPO GANAN GLORIA INES	16/01/2023 12:14:37 PM
21709088	OCHOA ARAQUE YADIRA DEL SOCORRO	25/05/2023 9:21
21709277	PINO PAREJA CARMEN HELENA	13/04/2023 2:39:36 PM
21709336	CARO VARGAS ORFA DEL SOCORRO	2023/03/10 8:37:01
21709413	ECHAVARRIA BEDOYA GLORIA ESTELLA	10/02/2023 9:08:28 AM
21711413	ORTEGA RAMIREZ MARIA EMMA	9/02/2023 11:15:39 AM
21792377	VERGARA RIVERA CIELO AIDE	22/12/2022 9:27:12 AM
24851109	RAYO ECHEVERRI MARIA CRISTINA	10/05/2023 10:25
32253756	ARIAS MARTINEZ LUZ EDILMA	2023/03/02 9:24:28
32346582	CANO AGUIRRE MARGOT DE JESUS	10/01/2023 11:18:42 AM
32518248	GONZALEZ CALLE GLORIA EUGENIA	2023/03/29 12:38:34
39175088	RESTREPO RESTREPO ANA MILENA	2023/03/21 14:24:10
39177076	QUIROZ YEPES CLAUDIA ANDREA	17/02/2023 12:00:46 PM
39296554	GOMEZ ROLDAN ESPERANZA DEL SOCORRO	14/02/2023 4:01:33 PM
39416418	PEREZ ARANGO CEINED NORELLY	14/02/2023 9:59:55 AM
42756503	ALARCON ESCOBAR LUZ NOHEMY	30/05/2023 11:18
42762425	TABORDA FLOREZ MARIA LUZ DARY	14/02/2023 9:19:10 AM
42763625	GALLEGU ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA	2023/03/28 15:48:18
42764821	CANO CLARA ISABEL	10/01/2023 11:24:02 AM
42779241	RAMIREZ VELASQUEZ LIRIAN	26/01/2023 10:39:29 AM
42780929	CASTAÑO PEREZ OLGA LUCIA	27/12/2022 11:28:06 AM
42787305	PANESSO LOPEZ VIVIANA MARIA	2023/03/28 10:13:52
43038831	ISAZA ROBLEDO CRUZ MAGNOLIA	2/01/2023 12:25:16 PM
43083805	JARAMILLO GUZMAN MARYORIS	2023/03/31 9:34:14
43092545	ISAZA ROBLEDO NELLY PATRICIA	2/01/2023 12:34:35 PM
43115373	URREGO TAMAYO JUDY DEISY	14/12/2022 9:26:00 AM
43151840	ZULUAGA ISAZA DARLING ASTRID	2/01/2023 12:18:06 PM
43436891	LOPEZ CORREA GLORIA EUGENIA	14/02/2023 9:50:55 AM
43443384	RODRIGUEZ MARLENY DEL SOCORRO	4/01/2023 11:05:58 AM
43443472	GAÑAN SIERRA GLADYS	30/05/2023 14:27
43443734	OLAYA FLOREZ ESTHER NOHEMY	2/05/2023 10:53
43444129	ALVAREZ OSPINA LUZ DORIA	2023/03/02 10:26:14

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43444426	ECHAVARRIA BEDOYA OMAIRA	10/02/2023 9:14:49 AM
43444788	GUERRA CANO CLAUDIA PATRICIA	3/01/2023 12:30:35 PM
43444973	CASTRILLON VASQUEZ ANGELA MARIA	12/05/2023 14:08
43520855	RAMIREZ ORTEGA MARGARITA MARIA	9/02/2023 11:26:32 AM
43523509	RESTREPO RICHARDSON MARIA BEATRIZ	2023/03/01 8:52:50
43532859	MAYA ECHAVARRIA LUZ ELENA	4/01/2023 3:26:40 PM
43603717	MORALES JURADO MARIA NELLY	29/11/2022 3:41:53 PM
43610546	CANO MUÑOZ MARIA ISELA DEL CARMEN	23/01/2023 9:27:12 AM
43720915	POSADA VEGA MARIA ELENA	2023/03/10 10:04:40
43729389	GUZMAN ZAPATA DIANA MARIA	2023/03/13 10:17:39
43801911	CARDENAS PEREZ DUBER MARY	16/02/2023 11:18:17 AM
43818403	CORREA RIVAS ADRIANA MARIA	2/01/2023 12:29:41 PM
43847182	BEDOYA BEDOYA ANGELA MARIA	11/05/2023 10:28
43847215	CELIS PATIÑO LILIANA DEL CARMEN	3/04/2023 9:36:45 AM
43847250	PULGARIN OSPINA ASTRID MARIELA	30/01/2023 3:16:24 PM
43847813	MUÑOZ VELASQUEZ LUZ ANGELA	25/05/2023 14:28
43847820	MUÑOZ ALVAREZ EDENI SOLANLLI	30/05/2023 12:18
43848395	CARO ARBOLEDA SANDRA MILENA	2023/03/10 8:34:05
43878239	LOPEZ CARO CLAUDIA MARIA	2/01/2023 2:45:01 PM
43926586	BUSTAMANTE GOMEZ SANDRA MILENA	16/05/2023 14:59
52096774	CASTRO CASTRO CLAUDIA JINNETH	19/01/2023 4:21:08 PM
70061163	PULGARIN GARCIA HERNAN MARIÑO	10/05/2023 14:08
70074549	ANGEL GUERRA JORGE OCTAVIO	30/05/2023 14:41
70191790	CASAS YEPES JAIME ORLANDO	24/04/2023 10:59:51 AM
70194995	RIVERA GUERRA OMAR DE LOS MILAGROS	2023/03/31 11:01:55
70195634	RIVERA GUERRA WALTER ARLEY	2023/03/29 11:59:34
70515411	VILLA RESTREPO ALFREDO ANTONIO	30/05/2023 11:44
70729806	PANESSO GALEANO DAVIS	17/02/2023 12:07:14 PM
71192114	CATAÑO MONTOYA UVER DUVIAN	13/02/2023 11:57:07 AM
71211454	AGUDELO ROLDAN JAIME ANDRES	2/01/2023 12:41:26 PM
71362725	ZAPATA MADRIGAL EDWIN ALBERTO	2023/03/06 15:07:51
71555469	RAMIREZ ACEVEDO JOSE LEONIDAS	10/05/2023 10:28
71601076	PEREZ ALVAREZ NIGO NORMAN	2023/03/13 10:14:25
71628710	SERNA PEREZ CARLOS ANTONIO	22/02/2023 2:42:46 PM
71644069	RODRIGUEZ GUTIERREZ JORGE ALBEIRO	2023/03/31 9:32:20
71668815	MONSALVE LOPERA PABLO	13/02/2023 2:47:25 PM
71763407	VASQUEZ DELGADO WILLIAM DE JESUS	4/04/2023 3:02:56 PM
71951107	MONTAÑO GALLEGO EDUARD MAURICIO	2023/03/24 11:09:10
71951683	ARTEAGA VASQUEZ JULIO CESAR	17/04/2023 10:12:38 AM
72193626	ACOSTA PACHECO ARISTIDES DE JESUS	2023/03/30 15:20:44
79112616	VILLAMIZAR PEREIRA JAIME	5/05/2023 11:18
79277134	BALDION FERNANDO JAVIER	19/01/2023 4:14:40 PM
98486117	HERNANDEZ ARANDIA JOHN JAIRO	14/12/2022 9:30:44 AM
98515245	YEPES YEPES JESUS ASDRUBAL	2023/03/01 8:32:14
98539170	RUIZ FLOREZ CESAR AUGUSTO	10/05/2023 15:01
98550333	GALLEGO ZULUAGA CARLOS ALBERTO	2023/03/28 15:51:51
98660499	HERNANDEZ HENAO WILSON ADOLFO	31/05/2023 14:40
1000087910	TOBON HERNANDEZ ALEJANDRO	2023/03/02 9:32:24
1000414030	OCAMPO ESCUDERO DAHIANA	2023/03/03 15:24:42
1000569151	GONZALEZ RAMIREZ ESTEFANY	11/04/2023 10:09:13 AM
1007241127	GOMEZ PULGARIN JUAN ESTEBAN	30/01/2023 3:24:29 PM
1007304339	CATAÑO ALVAREZ VANESA	9/05/2023 14:42
1010143205	ACOSTA BARRIOS ARIS JUNIOR	24/04/2023 2:08:30 PM
1020462766	RESTREPO ZULUAGA DAHIANA VANESSA	2/01/2023 12:38:06 PM
1025880977	OCHOA OLAYA SOFIA	2/05/2023 11:02

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1027881185	VASQUEZ RESTREPO JULIET BIBIANA	19/04/2023 2:16:00 PM
1036339488	PARRA RODRIGUEZ DEISY TATIANA	12/04/2023 1:03:14 PM
1036600314	RUA ALVAREZ KATTY SIOMARA	10/02/2023 11:01:13 AM
1036657526	CHICA QUINTERO STEFANIA	18/11/2022 10:56:57 AM
1036661854	CASTAÑO URREGO FRANCY JOHANNA	6/01/2023 9:16:35 AM
1036689456	VILLA ALARCON MARITZA	30/05/2023 11:20
1037630970	CAMACHO MADRID JOHAN STIVEN	2023/03/06 14:59:12
1039466002	CHAVARRIAGA BEDOYA JOHAN ARLEY	4/11/2022 10:47:49 AM
1039884523	GONZALEZ GALLEGO FABIAN DARIO	11/01/2023 11:50:20 AM
1039885575	SANCHEZ HOLGUIN CARLOS ALBERTO	16/05/2023 10:22
1039886260	ARBOLEDA MORENO JOHAN STIVE	2023/03/29 11:22:11
1039886328	BEDOYA ARANGO DIEGO FERNANDO	2023/03/01 14:11:25
1042066721	ALVAREZ CASTRILLON JUAN MANUEL	2023/03/06 14:56:24
1045048701	HENAO MONTOYA JOHANA SOFIA	13/02/2023 2:36:53 PM
1045495687	JIMENEZ MENDEZ JUAN CAMILO	2/11/2022 10:25:56 AM
1067090982	LEIVA BENAVIDES ANA CAROLINA	2023/03/03 10:07:34
1094882359	AGUILAR GONZALEZ AURENTINO	12/05/2023 14:16
1126603545	ESCUDERO MARIN MELISSA	2023/03/03 15:21:02
1128471541	VARGAS CANO LEONELA MARIA	19/05/2023 9:23
1143224152	PIÑERES GONZALEZ MONICA PATRICIA	2023/03/30 15:17:52
1146436271	RAYO BERMUDEZ YEINER ANDRES	2023/03/03 10:01:33
1152210383	OCHOA URIBE DANIEL	2023/03/10 10:10:08
1152704074	VASQUEZ PEREZ YESICA	16/05/2023 15:56
1193110981	HIGUITA GOEZ KEVIN HAMILTON	10/02/2023 11:11:38 AM
1193231877	SALDARRIAGA CASTAÑO JUANA	27/12/2022 11:32:24 AM
1216717527	ZAPATA OLAYA LAURA NAYIVE	2/05/2023 10:58

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **EBÉJICO**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EBÉJICO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Proyectó: Christian Andrei Álvarez
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila